Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal
Telefax (0528) -22 2301

RESOLUCIÓN N° 427 /2.013

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 17/2013 ID 254624, A LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A. CON RUC 80038713-9 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERT NEUFELD HILDEBRAND PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2013.----------

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 27 de marzo de 2013.-

VISTA: La Resolución N° 270/2.013 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", por vía de la Contratación Directa 17/2013 ID 254624; y,

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida Contratación Directa, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta económica: **ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERT NEUFELD HILDEBRAND**;

Que, según las fundamentaciones del informe de evaluación de los miembros de la UOC de fecha 21 de marzo de 2013 y el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", y;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERT NEUFELD HILDEBRAND porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa 17/2013 a la citada empresa para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por Contratación Directa N° 17/2013 ID 254624 a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A. CON RUC 80038713-9 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERT NEUFELD HILDEBRAND**, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA";** cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 120.000.000.- (guaraníes, ciento veinte millones) a ser financiado con fondos institucionales proveniente de los Royalties, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley N° 2.051/2.003 "Contrataciones Publicas", y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del contrato N° 10/2.013 de provisión de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Oscar Lilio Godoy
Secretario General

Pedro del Carmen Peralta
Intendente Municipal